



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 030/2008.

**PROMOVENTE:** PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y AGRÉGUESE,  
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO  
GENERAL, VISTA E INFÓRMESE.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de octubre dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.

**CONSTE** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
ECRE

NSC/BERR/MDQR



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** 030/2008.

**PROMOVENTE:** PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y AGRÉGUESE,  
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO  
GENERAL, VISTA E INFÓRMESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito recibido el veintitrés de octubre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> registrado con el folio 4648, suscrito por el Arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, de cuyo contenido se desprende la solicitud de acreditar a Imelda García Ugalde como representante suplente de dicho partido ante el Consejo General del a Imelda García Ugalde; con fundamento en los artículos 55, 56 y 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se **ACUERDA:**

**Primero. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado,<sup>3</sup> mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**Segundo. Representación ante el Consejo General.**

**A. Planteamiento.** Del escrito de cuenta se advierte que Ricardo Astudillo Suárez, quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, solicita la acreditación de Imelda García Ugalde como representante suplente ante el órgano superior de dirección de este Instituto.

**B. Cuestión por resolver.** Realizar el análisis correspondiente a fin de llevar a cabo, en su caso, la acreditación del representante suplente ante el Consejo General del Instituto, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen al Partido Verde Ecologista de México.

**C. Determinación.** En términos de los razonamientos que se exponen a continuación, esta Secretaría Ejecutiva determina acordar de conformidad la solicitud realizada por el partido político y tener por acreditada a su representante suplente ante el Consejo General del Instituto, para quedar como se indica:

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> Dentro de las que obra el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CARGO	NOMBRE
Representante suplente	Imelda García Ugalde

**D. Justificación.** El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de basar su actuar conforme a los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Teniendo entre sus atribuciones la de supervisar las actividades que realizan los órganos de este Instituto, de conformidad con los numerales 56, 57 y 61, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Al respecto, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente acreditados formar parte de los organismos electorales, a través de la designación de representantes ante el Consejo General, de conformidad con el artículo 32, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En ese sentido el Secretario Ejecutivo es quien cuenta con la facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, acorde con el artículo 63, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en términos de los artículos 10, fracción XI y 68 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México<sup>4</sup> los Comités Ejecutivos Estatales son los órganos ejecutores de las políticas del partido en cada una de las entidades federativas, los cuales son coordinados por su Secretaría General.

Por su parte, el artículo 71, fracción V del citado ordenamiento establece como facultad de la Secretaría General nombrar a las y los representantes del partido ante el órgano electoral de la entidad federativa de que se trate.

En correlación a lo anterior, de los archivos disponibles en la página de internet del Instituto Nacional Electoral,<sup>5</sup> respecto de la integración de los órganos directivos a nivel nacional y estatal del Partido Verde Ecologista de México, se advierte que en la conformación del Comité Ejecutivo Estatal en Querétaro obra el nombre de Ricardo Astudillo Suárez como Secretario General.

En razón de lo anterior es dable acordar de conformidad la solicitud realizada por el partido político y tener por acreditada a su representante suplente ante el Consejo General del Instituto.

<sup>4</sup> Disponibles en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/150609/CGex202303-27-rp-9-a3.pdf>

<sup>5</sup> Disponible en: <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Tercero. Vista.** De conformidad con el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto, las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará mediante correo electrónico, a quienes integren dichos órganos.

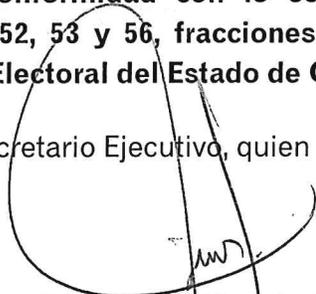
Para lo cual cada uno de sus integrantes manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que deberá señalar la cuenta de correo electrónico para la práctica de estas, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa tesitura, y toda vez que en el escrito de cuenta el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México señala el correo electrónico y el número de teléfono de la persona cuya acreditación de representación suplente solicita, con fundamento en el artículo 22, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** a Imelda García Ugalde, para que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir del momento en que se realice la notificación del presente proveído, ratifique dichos datos de contacto y señale su aceptación, en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de este Instituto le sean practicadas por correo electrónico.

**Cuarto. Infórmese.** Se ordena informar por oficio y en copia simple la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; a la Consejera Presidenta del Consejo General, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Coordinación Administrativa, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Fiscalización, todas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

**Notifíquese personalmente, por oficio y por estrados del Consejo General, el presente proveído, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

NSC/BERR/MDQR